



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: OLIMPO ANTONIO JIMENEZ USME
ACCIONADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 004 2016-00151-00

Vencido como se encuentra el término de traslado de demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL (folios 67 a 71).

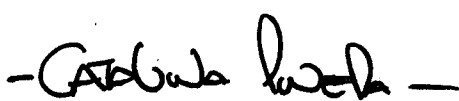
Se reconoce personería judicial a la abogada DIANA ROCIO WILCHES GONZÁLEZ, como apoderada del Ejército Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 72, quien registra tarjeta profesional vigente de acuerdo al reporte consultado en el registro nacional de abogados de la página web de la Rama Judicial.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a la apoderada de la entidad pública demandada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva de los referidos comités, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, **el día 3 de mayo de 2017, a las 9:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias No. 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

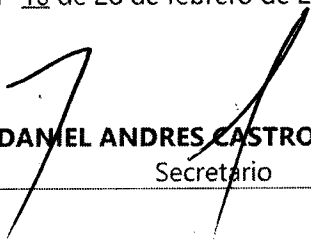

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00151-00
Incidentante: OLIMPO ANTONIO JIMENEZ USME
Incidentado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
sm



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado N° 10 de 28 de febrero de 2017.


DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00151-00
Incidentante: OLIMPO ANTONIO JIMENEZ USME
Incidentado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
sm